

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2020-00852-00.

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito planteadas por el extremo ejecutado, téngase en cuenta que el demandante se pronunció oportunamente.

En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el canon 443 del Código General del Proceso, debe imprimirse el trámite correspondiente.

Para tal fin, se señala la hora de las **8:15 del DÍA 26 DE ENERO DE 2023** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *ibídem*,

Por lo anterior, procede el Despacho a abrir el debate probatorio dentro del presente proceso, al tenor de lo previsto en el numeral 2° del canon 443 del Estatuto Procesal para lo cual se decretan como pruebas a favor de cada una de las partes las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda y los adosados al descorrer traslado de las excepciones, siempre que cumplan con las exigencias legales pertinentes.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Recibir el interrogatorio de parte del demandado, el cual será formulado por la demandante en la fecha en que se llevará a cabo la audiencia.

PARTE DEMANDADA:

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda siempre que cumplan con las exigencias legales pertinentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Recibir el interrogatorio de parte del demandante, el cual será formulado por la parte demandada en la fecha en que se llevará a cabo la audiencia.

Se anuncia a los interesados que la audiencia se realizará de manera presencial, para lo cual se les ruega estar atentos y asistir a la hora en punto atendiendo a los protocolos de bioseguridad dispuestos por el gobierno nacional.

Adicionalmente, se les advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink that reads "María Isabella Córdoba Paez".

**MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 6 **de diciembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*